

Factura Pequeño Contribuyente

DIEGO ARMANDO, CABRERA SOLARES
Nit Emisor: 73549096
DIEGO ARMANDO CABRERA SOLARES
0 AVENIDA LA ESMERALDA 3 3-25 B COLONIA LA ESMERALDA 3,
zona 21, Guatemala, GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
2CD794D7-A68B-42B3-839A-34718B7A9B19
Serie: 2CD794D7 Número de DTE: 2794144435
Numero Acceso:

Fecha y hora de emisión: 30-nov-2021 12:26:32
Fecha y hora de certificación: 11-nov-2021 00:26:32
Moneda: GTQ

| #No | B/S | Cantidad | Descripcion | P. Unitario con IVA (Q) | Descuentos (Q) | Total (Q) | Impuestos |
|----------|----------|----------|---|-------------------------|----------------|-----------|-----------|
| 1 | Servicio | 1 | Por Servicios Técnicos, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Dirección General de Hidrocarburos, del (02/11/2021) al (30/11/2021), según contrato número MEM-531-2021. | 6,283.33 | 0.00 | 6,283.33 | |
| TOTALES: | | | | | 0.00 | 6,283.33 | |

* No genera derecho a crédito fiscal

| Datos del certificador |
|---|
| Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949 |



[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
"11" *[Handwritten initials]*
"Jesús d. [unclear]" *[Handwritten name]*



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Ingeniero
Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Su Despacho

Señor Director:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de desescalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020.

De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-531-2021** de prestación de **servicios técnicos** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número MEM-531-2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de servicios TÉCNICOS bajo el renglón 029, en la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS, me permito me permito presentar el informe Mensual de actividades desarrolladas en el período del 02 al 30 de Noviembre de 2021.

Se detallan Actividades a continuación: (debe detallar las actividades realizadas, siempre relacionadas con los términos de referencia establecidos en su contrato)

Se detallan Actividades a continuación:

- a. Apoye en los procedimientos de verificación de calidad, cantidad en equipos de despacho, medidas de seguridad industrial y ambiental en las estaciones de servicio siguientes:

| No. | ESTACIÓN DE SERVICIO | DIRECCIÓN | RESULTADOS OBTENIDOS | | | | |
|---------|------------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------------------|--|---|---|
| | | | DOCUMENTACIÓN PENDIENTE | RECALIBRAR EQUIPOS DE DESPACHO | SE REALIZÓ TOMA DE MUESTRA | REQUIERE MEDIDA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL | |
| 1 | ESTACION DE SERVICIO LOS ALAMOS | KILOMETRO 15.5 CARRETERA A VILLA CANALES ZONA 7 | ---- | X | ---- | --- | |
| 2 | ESTACION DE SERVICIOS DON ROLANDO | 4A. AVENIDA 1-21 ZONA 2 Y 4A AVENIDA 1-43 ZONA 3, COLONIA SANTA ANITA, BOCA DEL MONTE | ---- | ---- | ---- | X | |
| 3 | ELIAS CORPORATION | 1 AVE 6-90 ZONA 1, ALDEA BOCA DEL MONTE | ---- | X | ---- | X | |
| 4 | ESTACION DE SERVICIO VILLA HERMOSA | 23 CALLE 20-64 ZONA 7, VILLA HERMOSA 1 | X | ---- | 74 | --- | |
| 5 | ESTACION DE SERVICIO VILLA HERMOSA | 23 CALLE 20-90 ZONA 7, COLONIA VILLA HERMOSA I | X | ---- | ---- | --- | |
| | | | ESTACIONES DE SERVICIO REALIZADAS | PENDIENTES QUE ENVIEN DOCUMENTACIÓN | NECESITAN RECALIBRAR EQUIPOS DE DESPACHO | TOMA DE MUESTRA REALIZADAS | REQUIEREN MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y AMBIENTAL |
| TOTALES | | | 5 | 2 | 2 | 1 | 2 |

- b. Se apoyo en la atención de la denuncia realizada el 22 de octubre de 2021, el cual se recibió anónima por vía telefónica. Lo cual se indica lo siguiente:

- El día 5 de noviembre de 2021, personal técnico de esta Dirección, realiza inspección técnica en las instalaciones de TRANSGAS, la cual corresponde a la dirección descrita en la denuncia, en dicha ubicación se tiene instalado un depósito de almacenamiento para consumo propio, consistente en 01 tanque subterráneo para aceite combustible diésel de 10,000 galones de capacidad con 02 mangueras de despacho, siendo atendidos por el señor Alexis Armando Palacios Vásquez identificándose con número de código único de identificación 1682 80795 0101 a quien se le indico el motivo de la inspección.
- Dentro de la inspección se constató lo siguiente:

- a) licencia de operación para Depósito de Almacenamiento para Consumo Propio, categoría "A", denominado TRANSGAS, propiedad de TRANSGAS, S.A., ubicado en: Kilómetro 16.5 Ruta al Atlántico, Aldea El Chato, zona 18, Guatemala, Guatemala, licencia de operación No. DEP-0502 otorgada por esta Dirección con vigencia al 17 de agosto de 2023.
- b) Patente de Comercio de Empresa con nombre comercial "TRANSGAS", número de registro 91009, folio 245, libro 86, propiedad de TRANS GAS, S.A.
- c) Facturas de compra de combustible, adquiridos por la empresa GT COMBUSTIBLES, propiedad de TRANSPORTES Y LOGÍSTICA BRAS, S.A. detalladas a continuación:

| Ítem | Fecha | Serie | No. Factura | Combustible | Cantidad (Gls.) |
|------|------------|----------|-------------|------------------------------|-----------------|
| 1 | 02/11/2021 | 48A7A814 | 2647345486 | DIESEL | 4,000 |
| 2 | 02/11/2021 | 01EA25D1 | 1018642541 | LIGHT FUEL OIL (OMD40) | 3,885 |
| 3 | 03/11/2021 | 1A058604 | 3553511751 | DIESEL | 8,018 |

3. En cuanto a las medidas de seguridad industrial y ambiental se le solicitó:

4. Se verificaron las medidas de seguridad industrial y ambiental las cuales quedaron constatadas en el reporte de auditoría técnica de medidas de seguridad industrial y ambiental en depósitos de Almacenamiento para Consumo Propio ADEP-No. 0020, solicitando lo siguiente:

- a. Colocar rotulación preventiva en ambos lados de la isla de despacho que indique "NO FUMAR, "INFLAMABLE" Y "APAGUE SU MOTOR".
- b. Colocar ½ m³ de arena en bolsas plásticas de 10 libras en los areneros del área de despacho y mantenerlos con tapadera, rotulado, limpios y libre de objetos).
- c. Colocar un arenero en el área de almacenamiento (con tapadera, rotulado, con ½ m³ de arena en bolsas plásticas de 10 libras, mantenerlo limpio y libre de objetos).
- d. Colocar rotulación preventiva en el área de almacenamiento que indique "NO FUMAR, e "INFLAMABLE".
- e. Pintar las tapaderas de los llenadores de los tanques de acuerdo al producto según nómina de productos y rotular nombre del producto y la capacidad de cada tanque.
- f. Instalar tierra física que se utiliza en los camiones abastecedores, con tenaza en uno de sus extremos y debidamente rotulada.
- g. Pintar el área de estacionamiento de las unidades abastecedora de producto, con franjas tipo cebr de color negro y amarillo.
- h. Impermeabilizar con concreto el área de despacho y de almacenamiento.
- i. Instalar sistema de contención y recuperación de derrames de productos petroleros en el área de despacho y almacenamiento, consistente en: canales con sus respectivas rejillas, fosa API, llave de paso, caja verificadora y pozo de absorción, en caso no existieran drenajes municipales.

5. Según informo el señor Alexis Palacios que desde hace dos meses aproximadamente en el tanque de almacenamiento del consumo propio de TRANS GAS, es abastecido con lighth fuel oil omd40 y aceite combustible diésel, utilizándose dichos derivados del petróleo como combustible para el transporte pesado propiedad de la empresa.
6. Por lo anterior se realizó muestreo del combustible almacenado en el tanque del consumo propio, generándose el acta DGH-DFT-ACTA-TMES-75-2021, combustible que será analizado en los laboratorios técnicos de este Ministerio.
7. Así mismo se presenció un cuasi accidente en el patio de la referida empresa, derivado de la pérdida de la conciencia de un piloto (Ramiro Alonzo), por lo que fue necesaria la asistencia de paramédicos del cuerpo de bomberos voluntarios de la compañía número 85, colocando estos oxígeno con canula binasal al hombre caído.

Atentamente,

Diego Armando Cabrera Solares

DPI No. 2125 34297 0101

Vo.Bo. Ing. José Francisco Pedroza Cámara
Jefe Departamento de Fiscalización Técnica



Aprobado

Ing. Hugo Israel Guerra Escobar
Director General de Hidrocarburos
Dirección General de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible